

# **Reglamento Interno del Club Estudiantes de la Araucanía Temuco. Junio/2024.**

## **I.- Objetivo**

El presente **Reglamento Interno** tiene como objetivo fundamental, regular todas las condiciones generales de funcionamiento del Club Estudiantes de la Araucanía, en adelante el **CEA**.

Establecer además, los requisitos, derechos, beneficios, obligaciones y las prohibiciones para todos los estamentos constitutivos del CEA, ya sean, deportistas, socios, directivos, apoderados, cuerpo técnico, etc.

## **II. Alcance**

Este Reglamento Interno debe ser de conocimiento y aplicación por parte de los miembros constitutivos del CEA y debe ser dado a conocer a cada estamento del Club.

Por su parte, cada uno de los miembros que ingresan al CEA, quedan obligados al estricto y fiel cumplimiento de las disposiciones que en él se indican.

Desde la fecha de ingreso al CEA, los socios, deportistas, directivos, apoderados, cuerpo técnico, etc., no podrán argumentar ignorancia ni desconocimiento de éste y sus disposiciones, debiendo dejarse además su expreso conocimiento y promesa de cumplimiento, acusando recibo bajo firma de éste, cuando se ingresa al Club.

## **III. Declaración de Misión, Visión y Valores**

### **Misión**

El CEA es una organización deportiva moderna y profesional abocada a la formación deportiva al más alto nivel posible.

El CEA alcanzará esta misión a través de:

- **Mantenimiento de una Academia de Formación Deportiva;**
- **Organización de eventos deportivos;**
- **Desarrollo de programas y recursos de calidad;**

El CEA se esforzará para proporcionar igualdad de oportunidades, máximo disfrute para los participantes manteniendo los valores del juego limpio y la paz.

El CEA contribuirá significativamente a la calidad de vida de los socios miembros constitutivos del CEA. premiando el esfuerzo y la formación del carácter a través de la práctica del Vóleibol.

## Visión

Ser la primera opción para satisfacer las necesidades deportivas, sociales y culturales de los socios y miembros constitutivos del CEA.

Destacar en la práctica deportiva del Voleibol y propender en el tiempo a tener representación con equipos de todos los niveles.

## Valores

**RESPECTO - DISCIPLINA - SENTIDO DE PERTENENCIA - COLABORACIÓN - LIDERAZGO - HONRADEZ - RESPONSABILIDAD - ÉTICA - ESFUERZO - CALIDAD.**

## IV. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

### 1. Personas

- 1.1. A **las jugadoras/es** del CEA desde su inscripción y hasta su baja;
- 1.2. A los **apoderados** de jugadoras/es del CEA desde su inscripción y hasta su baja;
- 1.3. A los **socios** del CEA desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- 1.4. A todo el **personal técnico** del CEA
- 1.5. A todos los **beneficiarios**<sup>1</sup> de los socios vigentes del CEA
- 1.6. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del CEA.

### 2. Infraestructura

- 2.1. Las instalaciones deportivas así como implementos, balones, máquinas, pendones, banderines, tenuta deportiva, etc propias o de terceros.
- 2.2. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del CEA en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

### 3. Temporal

- 3.1. Durante el tiempo ordinario de una actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo presentado por el Director Técnico del CEA y aprobada por el Directorio.
- 3.2. Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión del CEA.

---

<sup>1</sup> Entiéndase como posibles beneficiarios a los familiares directos de los socios (padres, hermanos, cónyuges e hijos).

1) Rol de la Comisión de Disciplina

- a) Revisar los casos de disciplina que amerite corrección y sanción.
- b) Revisar y controlar las sanciones a los deportistas, dirigentes, socios y apoderados del Club.
- c) Fallar según Estatutos y Reglamento actos de indisciplina de los Socios, Apoderados, Deportistas, etc. del Club.

## V.- Obligaciones y Derechos

### V.1 Jugadoras/es

#### **Las jugadoras/es tienen las siguientes obligaciones:**

1. Las jugadoras/es menores de edad deberán tener un apoderado debidamente registrado con el Club.
2. Las jugadoras/es deberán tener al día sus cuotas de jugadora habituales para participar en los entrenamientos y deberán pagar con la debida antelación las cuotas especiales para poder participar en las actividades extraordinarias programadas (los primeros días de cada mes).
3. Las jugadoras deberán asistir a los entrenamientos en las condiciones ideales para jugar al Vóleybol. La jugadora debe cuidar su salud y por ese motivo debe evitar aquellas actividades y conductas que pongan en peligro o condicionen su rendimiento deportivo. Queda prohibido portar accesorios a la vestimenta que le pudieran provocar o inducir a daños durante los partidos y entrenamientos.
4. Asistir a todos los partidos a los que sean convocadas y con la antelación determinada por el entrenador, con el equipamiento deportivo que le sea solicitado por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
5. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
6. Las jugadoras deberán estar completamente equipadas y preparadas para dar comienzo a las competencias o jornadas de entrenamiento con **rigurosa puntualidad:**

*La hora de entrenamiento o de convocatoria, es la hora de entrada en el gimnasio, si se necesita calentar determinada articulación, un vendaje específico etc., se deberá acudir antes de la hora de comienzo del entrenamiento de lo contrario, podrá ser considerado por el entrenador como retraso del jugador.*

7. Nadie puede empezar o irse de un entrenamiento sin el consentimiento del entrenador.
8. Durante los entrenamientos y jornadas de competencia, la deportista debe abstenerse de consumir alimentos y/o bebidas que no estén autorizadas por el cuerpo técnico.

9. Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otras jugadoras, compañeras, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club y no abandonar el banquillo tras ser sustituido salvo permiso del entrenador.
10. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
11. Cumplir con respeto las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritas.
12. Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. Ayudar con el orden y despliegue del material al inicio y al final del entrenamiento.
13. Se mantendrá una relación correcta y cordial con las/os compañeras/os. Se prohibirán insultos y bromas pesadas o de mal gusto, de no ser así, será motivo de sanción.
14. La relación con los entrenadores, al igual que con el resto de los miembros del Club, estará basada en la educación y respeto.
15. Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndose comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días antes de la celebración de un partido), salvo causas de fuerza mayor.
16. El entrenador estará al corriente de las lesiones, enfermedades y de las condiciones físicas y anímicas que impidan al jugador rendir en los entrenamientos.
17. Se solicitará la autorización del entrenador, para desarrollar cualquier actividad físico deportiva fuera del ámbito de actuación del Club, independientemente de la vinculación más o menos directa con el Vóleibol.
18. En el caso de los partidos fuera de casa, no se le permitirá ir directamente al recinto deportivo sin avisar previamente al entrenador.
19. El comportamiento será siempre el correcto, evitando en todo momento acciones que perjudiquen la imagen del Club, y la del propio jugador/a. Respetará a los árbitros, equipo rival, y por supuesto a los propios compañeros.
20. Todas las decisiones y órdenes que dan los entrenadores durante el transcurso de un partido han de ser respetadas, si esto no ocurre, o se hace caso de orientaciones, comentarios o sugerencias que desde fuera del campo les hacen llegar personas que no son del Cuerpo Técnico, la jugadora será sustituida inmediatamente o el entrenador podrá establecer con ella la medida disciplinaria que estime oportuna.
21. El protocolo previsto para el partido debe respetarse, independientemente del resultado, o de las circunstancias del partido.
22. Si el partido es dirigido en determinadas circunstancias, por un entrenador que no es el "titular" de ese equipo, este tendrá la misma potestad que el entrenador principal y sus órdenes y decisiones deberán de ser respetadas de igual modo.
23. La jugadora deberá comprometerse a cumplir estas normas dentro y fuera del Club. Apoyará y dará ánimo a sus compañeras, nunca realizará críticas negativas del equipo, del Club o de sus compañeras.
24. La participación en Selecciones o de otra índole, tiene que ser autorizada por el entrenador o la participación de cualquier jugadora en entrenamientos, competiciones u otro tipo de eventos, como miembro de otro club deportivo, deberá ser solicitada por escrito por jugadora a su entrenador correspondiente, siendo necesaria la autorización, también por escrito por parte de la Directiva en dichos actos.

25. En cualquier caso, la participación en cualquiera de los eventos indicados en los puntos anteriores sin la correspondiente autorización, será considerada falta **muy grave** pudiendo llegar a la expulsión como jugadora del Club si fuera considerado oportuno por la comisión de disciplina y/o cuerpo técnico.
26. Ninguna jugadora deberá actuar de forma contraria a los intereses de su equipo y por ende, del Club, siendo considerado falta muy grave el incumplimiento de esta norma.
27. Ante cualquier otra situación que no esté contemplada de manera literal en el presente Reglamento, pero que puedan perjudicar de cualquier manera tanto al equipo al que se pertenece, como al Club, será la comisión de disciplina que informe al directorio y cuerpo técnicos las medidas que consideren oportunas para resolver dichas situaciones.
28. Aquellos consignados en el Reglamento de Pases y Libertad de Acción de la FEVOCHI ya que las jugadoras serán Federadas por el C.E.A.
29. Cada jugadora y nuevas incorporaciones al club serán parte de éste formalmente con un registro de sus datos personales los que serán privados.
30. La imagen de las jugadoras podrá ser utilizada en base publicitaria y otras instancias del club (página web, redes sociales, prensa, etc), siempre y cuando exista un consentimiento informado por parte del apoderado. Se debe firmar una autorización simple para la utilización de datos personales indicados anteriormente en base publicitaria y otras instancias del club.
31. Se prohíbe el consumo de drogas y otros estupefacientes, medicamentos no prescritos y alcohol en entrenamientos y campeonatos. En caso que esto ocurra, se considerará una falta grave.

### ***Las jugadoras tienen los siguientes derechos:***

1. La jugadora tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de sus aptitudes, actitudes y disciplina deportiva, lo que dependerá exclusivamente de cada jugadora y del cuerpo técnico.
2. Todas las deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos, según su rendimiento y la decisión del cuerpo técnico.
3. Todas las jugadoras tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
4. Las deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos, a propuesta de los entrenadores.
5. Las deportistas tienen derecho a ser escuchadas, a través de la manifestación de su opinión con respeto y sentido crítico, contribuyendo con ello a la grandeza del club.
6. Aquellos consignados en el Reglamento de Pases y Libertad de Acción de la FEVOCHI y otras ligas de las que el club participe, ya que la jugadora podría ser Federada por el C.E.A.

## V.2 Apoderados

Se entenderá por apoderado al padre, madre o quien esté designado como representante de la jugadora en el club, esté apoderado debe ser mayor de edad; la información se encontrará adjunta a la ficha de la jugadora.

### **Obligaciones de los Apoderados:**

1. Al principio de cada temporada, o al ingreso al Club, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Se responsabilizará de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
2. Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
3. Asistir a las Reuniones de Apoderados que se fijen para coordinar actividades o informarse del desarrollo deportivo de su pupilo.
4. Los apoderados no podrán ingresar a los entrenamientos, salvo que tengan autorización del Director Técnico.
5. Durante el desarrollo de los partidos y entrenamientos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a las jugadoras como a los entrenadores y/o árbitros.
6. Durante los entrenamientos y jornadas de competencia, el apoderado debe abstenerse de proveer a las deportistas de alimentos y/o bebidas que no estén autorizadas por el cuerpo técnico.
7. Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos, **los cinco primeros días del mes para pago de cuotas**. El no cumplimiento de cualquiera de estos pagos sin la autorización de la Directiva.
8. Se entiende como “atraso” el no pago de una cuota correspondiente al mes en curso lo que permite a la jugadora participar de entrenamientos y ser convocada a los partidos.
9. Con dos cuotas atrasadas, la jugadora solo podrá participar de los entrenamientos, pero queda excluida de las convocatorias.
10. En caso de mora (atraso de 3 o mas meses), sin una justificación por parte del apoderado, la jugadora quedará excluida de todas las actividades relacionadas con el club, y eventualmente se entenderá como su retiro voluntario.
11. Realizar los pagos acordados en asamblea correspondientes a cada una de las situaciones que se vayan presentando derivadas de las demandas deportivas en las cuales el Club deba participar, como lo son:
  - Pago de una inscripción.
  - Pago de una cuota mensual.
  - Pago de cuota(s) extraordinaria(s) para financiar viajes, vestimenta deportiva, implementación deportiva y otros afines.
12. Tienen prohibido el acceso a los vestuarios durante el desarrollo de los campeonatos.

13. Aceptarán las decisiones tomadas por los entrenadores o Director Técnico que afecten al ámbito deportivo y aquellas tomadas en Asamblea o Directorio. Cualquier duda o consideración será atendida por el Directorio.
14. Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los lugares de juego.
15. El comportamiento debe ser ejemplar, se evitará utilizar vocabulario grosero o tener actitudes poco correctas con árbitros, otros padres, equipos contrarios, entrenadores, jugadoras, tanto en partidos como en los entrenamientos.
16. Considerando que existen las instancias y protocolos para aclarar dudas y resolución de conflictos, queda prohibido generar o propiciar roces o malentendidos entre apoderados, cuerpo técnico, etc. que perjudiquen la convivencia entre los actores. Los comentarios mal intencionados que no sean un aporte a la buena convivencia, serán consideradas faltas graves o gravísimas y motivo de sanción por parte de la Comisión de Disciplina.
17. Como apoderados, existe la obligación de participar en las actividades que se organicen como club, en cualquiera de las comisiones de trabajo que se le asigne o que se requiera. Esto, en el entendido que los beneficios que se adquieren, van en directo apoyo a todas las jugadoras del club. En el caso que el apoderado se excuse de participar, se entenderá que no tendrá los mismos beneficios que los apoderados que colaboren en las tareas que se hayan acordado previamente con la Directiva.

### **Derechos de los Apoderados**

1. Todos los apoderados tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
2. Los apoderados tendrán derecho a ser informados de la evolución deportiva y del comportamiento de las jugadoras.
3. Podrán solicitar entrevistas con el entrenador o Director Técnico para aclarar cualquier aspecto relacionado con la jugadora, solicitando previamente una cita. En ningún caso el apoderado podrá interrumpir un entrenamiento, partido o cualquier actividad del club. Dicha cita debe ser solicitada a la Directiva del club. Para todas las entrevistas habrá un Ministro de Fe.

### **V.3 Socios del CEA**

#### **Obligaciones**

1. Todos los socios del CEA tienen el deber de mantener el pago de sus cuotas al día.
2. Todos los socios del CEA tienen el deber de asistir a cada una de las citaciones que realice la Directiva, con al menos un 70% de asistencia anual.
3. Todos los socios del CEA deben comportarse con corrección y respeto en entrenamientos, partidos y desplazamiento y actividades varias; con otros

- deportistas, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva de que se trate.
4. Todos los socios del CEA deben comprometerse con el desarrollo de las actividades en las que participen durante toda la temporada.
  5. Todos los socios del CEA deben participar y colaborar activamente con el resto de miembros a fin de favorecer el mejor desarrollo de la preparación deportiva y de la convivencia del CEA.
  6. Todos los socios del CEA deben cuidar el material deportivo y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. Deberá comunicar al Director Técnico del CEA cualquier anomalía sobre los mismos.
  7. Para adquirir la calidad de socio, se debe extender una solicitud a la Directiva del club, mediante correo electrónico al mail [ceavoley@gmail.com](mailto:ceavoley@gmail.com), pudiendo ser ésta aceptada o rechazada, según consta en los estatutos.

## **VI. Régimen Disciplinario**

### **VI.1 Supervisión**

- Los miembros de la Comisión de Disciplina pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Cuerpo Técnico del CEA podrá adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro de la actividad del equipo o grupo, comunicando con anterioridad o posterioridad a la Comisión de Disciplina.
- Notificación, en el caso de 3 inasistencias injustificadas continuas, el Cuerpo Técnico del CEA deberá presentar a la Comisión de Disciplina un informe detallado sobre dicha actitud.

### **VI.2 Infracciones o Faltas**

Clasificación; las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

#### **2.1 SON FALTAS LEVES:**

##### **Jugadoras.**

- a. Las inasistencias injustificadas, retrasos reiterados a los entrenamientos y encuentros deportivos planificados y comunicados.
- b. Retirarse antes que finalice el entrenamiento sin previo aviso al Cuerpo Técnico.
- c. La falta de respeto ocasional a sus compañeras o al Cuerpo Técnico, así como cualquier comportamiento incorrecto que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, encuentros

deportivos y desplazamientos o con otros socios, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

d. El deterioro no grave y causado intencionalmente, en los objetos e instalaciones del CEA o en las pertenencias de los demás socios del Club o de otros Clubes.

e. Actitud pasiva reiterada en entrenamientos y partidos.

f. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del CEA como: entrenamientos, partidos, viajes, reuniones, actividades deportivas.

### **Apoderados y socios.**

a. La inasistencia injustificada y sin previo aviso a las reuniones.

b. Incumplir las normas establecidas por el cuerpo técnico, en campeonatos, concentraciones y entrenamientos, tales como; alimentación, vestimenta de las jugadoras, horarios, etc

c. Dar instrucciones técnicas a las jugadoras durante un partido.

d. Incumplir la norma de no permanecer en el gimnasio durante los entrenamientos. Se autoriza el ingreso de los apoderados los últimos 15 minutos del entrenamiento; con excepción de las jugadoras Sub13 y Sub11.

### **Cuerpo Técnico.**

a. Tener atrasos a entrenamientos, partidos, etc. sin justificación ni aviso previo.

b. No entregar la nómina y programación de los partidos con la debida antelación a los apoderados con respecto a un campeonato, siempre y cuando la tenga en su poder. Si se trata de un campeonato local, se debe entregar con un mínimo de 48 horas. Si es un campeonato interregional, la información debe ser entregada mínimo con 72 horas de antelación. En caso que el Cuerpo Técnico no cuente con esta información, se exime de esta responsabilidad.

## **2.2 SON FALTAS GRAVES:**

### **Jugadoras.**

a. Retirarse de un campeonato sin la autorización del Cuerpo Técnico sin una razón justificada.

b. No presentarse a un campeonato al cual ha sido convocada sin justificación previa.

c. Participar o realizar cualquier actividad grupal o individual que menoscabe a otra integrante del equipo; bullying, acoso, discriminación, maltrato, etc.

d. Integrar parte del equipo de su colegio para entrenar o jugar partidos, sin autorización del cuerpo técnico

e. Utilizar las redes sociales del club para hacer publicaciones o comentarios en contra del club, apoderados, socios, jugadora y cuerpo técnico.

### **Apoderados y socios.**

- a. La reiterada y sistemática ocurrencia de faltas leves en el periodo de un mes.
- b. Difundir rumores o comentarios que afecten la honra o integridad de jugadoras, cuerpo técnico, apoderados o socios y el club .
- c. Faltar injustificadamente, en dos oportunidades seguidas, a las reuniones o comisiones que el club establezca.
- d. Interrumpir al cuerpo técnico en los entrenamientos y campeonatos para hacer consultas o reclamos.
- e. Incurrir en faltas de respeto verbales, groserías, gestos o cualquier otro acto que afecte a personas que tengan relación con el club (jugadoras, cuerpo técnico, socios y apoderados) o entorno deportivo (árbitros, entrenadores o apoderados de otros equipo)
- f. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

### **Cuerpo Técnico**

- a. Incumplir los deberes propios del cuerpo técnico, esto es; faltar sin motivos a los entrenamientos o campeonatos.
- b. Dirigirse en términos ofensivos a las jugadoras, padres, apoderados, socios o cualquier persona vinculado al contexto deportivo del club u otros equipos
- c. No entregar información administrativa a tiempo que permitan la adecuada participación en la competencia deportiva, local y nacional.
- d. La mala utilización de fondos y/o recursos que le fueran entregados al cuerpo técnico para fines deportivos, de traslados, alimentación del equipo, entre otros.
- e. Mostrar preferencias por las jugadoras, dando un trato u oportunidades deportivas desiguales.

## **2.3 SON FALTAS MUY GRAVES:**

### **Jugadoras**

- a. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los socios u otros en deterioro de la imagen del CEA.
- b. La agresión física mayor a los demás socios del CEA o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
- c. La ocurrencia de tres faltas graves durante un periodo de un mes o jornada deportiva.
- d. Robo de cualquier elemento o equipo perteneciente al CEA o de terceros.

e. En cualquier caso, que la jugadora participe en algún campeonato o entrenamiento de otro equipo de voleibol, sin la correspondiente autorización del cuerpo técnico, será considerada falta **muy grave** pudiendo llegar a la expulsión como jugadora del Club si fuera considerado oportuno por la comisión de disciplina y/o cuerpo técnico.

f. Ante cualquier otra situación que no esté contemplada de manera literal en el presente Reglamento, pero que puedan perjudicar de cualquier manera tanto al equipo al que se pertenece, como al Club, será la comisión de disciplina quien informe al directorio y cuerpo técnico, las medidas que consideren oportunas para resolver dichas situaciones.

### **Apoderados y socios**

a. Agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad deportiva (jugadoras, padres, socios, árbitros, cuerpo técnico, entre otros)

b. Utilizar o apropiarse indebidamente de fondos o recursos que pertenezcan al club o se generen a razón de las actividades que busquen reunir dinero para fines deportivos.

c. Injuriar, descalificar o faltar a la verdad, respecto a la honra de cualquier miembro de la comunidad deportiva.

d. Ante cualquier otra situación que no esté contemplada de manera literal en el presente Reglamento, pero que puedan perjudicar de cualquier al Club, será la comisión de disciplina que informe al directorio y cuerpo técnicos las medidas que consideren oportunas para resolver dichas situaciones.

### **Cuerpo Tecnico**

a. Humillar de cualquier forma a una jugadora, esto es ; utilizar adjetivos calificativos ofensivos, palabras que señalan alguna cualidad negativa o peyorativa.

b. Cualquier acto contemplado en el decreto supremo 22 del Ministerio del Deporte , que sea debidamente investigado y comprobado a cualquier miembro del cuerpo técnico.

c. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad deportiva (jugadoras, apoderados, socios, árbitros, entrenadores u otros).

d. Apropiarse indebidamente de bienes o recursos pertenecientes al club.

## **VI.3 Sanciones**

Por la ocurrencia de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

### **3.1 Por faltas leves**

Se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

a. Amonestación privada.

- b. Amonestación escrita, de la que conservará constancia el Cuerpo Técnico del CEA y la Comisión de Disciplina.
- c. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- d. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del CEA.
- e. Suspensión de la práctica deportiva por un período definido por el Directorio.

### **3.2 Por faltas graves:**

- a. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del CEA.
- b. Cambio de equipo/grupo de la deportista, si es posible.
- c. Suspensión del derecho de práctica/entrenamiento y encuentros deportivos por un período definido por el Directorio vía propuesta de la Comisión de Disciplina.
- d. En el caso de que sea un socio o apoderado, suspensión temporal o solicitud de cambio de responsable como apoderado de la jugadora, según evaluación de la comisión de disciplina.

### **3.3 Por faltas muy graves:**

- a. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o la mejora y desarrollo de las actividades del CEA.
- a. Pérdida del derecho a la práctica/entrenamiento y encuentros deportivos por un período definido por el Directorio.
- b. Expulsión del club y pérdida de sus derechos como apoderado, jugador o socio, según evaluación de la comisión de disciplina.
- c. Prohibición de ingreso a los recintos deportivos.

## **VI.4 Competencia para la imposición de sanciones**

1. El Cuerpo Técnico del CEA, por delegación del Directorio, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de ello al Directorio en la próxima reunión que ocurra y sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda fluir a los distintos estamentos del Club.
2. El Directorio se encarga de los asuntos referentes a los apoderados, jugadores y socios que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves vía presentaciones que hace la Comisión de Disciplina.

## VI.5.- Instalaciones Deportivas

En ellas tienen lugar los entrenamientos, partidos y actividades del CEA y su utilización se acomodará a las siguientes determinaciones:

1. Cada actividad tiene asignado su horario para utilizarlas.
2. El Cuerpo Técnico del CEA será el responsable de coordinar la buena utilización y conservación de las mismas, conforme a las indicaciones que sean establecidas por el Directorio.
3. Para los entrenamientos y actividades deportivas, se utilizarán unos espacios u otros (Gimnasio, Cancha, Sala de Máquinas,, etc.), según las conveniencias o necesidades de la actividad a desarrollar, conforme a las indicaciones que sean establecidas por el Directorio.
4. Las instalaciones se mantendrán limpias, ordenadas, cuidando que al salir, queden las luces apagadas, el material en su sitio y todo en el mismo estado en el que estaban antes de la utilización del lugar.
5. El material deportivo no podrá sacarse de la instalación correspondiente sin permiso del Cuerpo Técnico del CEA.
6. En caso de deterioro o pérdida del material deportivo, el socio/beneficiario o grupo responsable de tal negligencia, estará obligado a reponer uno nuevo de las mismas características.
7. Las actividades deportivas comenzarán puntualmente y finalizarán con la antelación suficiente para dar margen a los deportistas tanto para que el material utilizado quede en su sitio, como para ducharse y vestirse con rapidez y orden.
8. Se cuidará al máximo la limpieza en los aseos, debiendo quedar éstos siempre en las condiciones que a uno le hubiera gustado encontrarlos

## VII. CUOTAS, SUBVENCIONES y PRORRATEO DE GASTOS

### VII.1 Cuotas

Al inicio de cada año (a más tardar el 30 de Enero), el Directorio fijará el valor de la cuota de Inscripción y cuotas mensuales,. Los valores de las cuotas extraordinarias se fijarán de acuerdo a cada actividad y se harán saber con la antelación debida.

La cuota de incorporación al CEA será de \$20.000 (Veinte mil pesos), la que podrá ser pagada en 1 ó 2 cuotas. Si se opta por esta segunda opción, se pagará \$10.000 al momento del ingreso de la jugadora y los \$10.000 restantes se deben pagar al mes siguiente de su incorporación al club.

La cuota social mínima mensual para ser socio del Club Estudiantes de la Araucanía es de \$15.000 desde el año 2022, pudiendo reajustarse de acuerdo a las necesidades propias de funcionamiento del Club.

Todas las actividades y talleres realizados por el CEA tienen un valor adicional a la cuota mínima de cada socio, el que se llamará Cuota Jugador Fija y Cuota extraordinaria Jugador por Actividad. La cuota jugador fija será de \$15.000 por mes y la cuota por Actividad se informará a su debido tiempo. La cuota Jugador Fija deberá ser pagada mes adelantado hasta el día 5 de cada mes.

Todas las actividades desarrolladas por el CEA deben tener un Adulto Responsable quien realizará y reportará la gestión de la actividad al Directorio.

## VII.2 Prorrates de Gastos en Actividades y Subvenciones para Beneficiarios de Socios con cuotas al día.

El Club tiene como recursos “propios” aquellos que provienen de sus cuotas sociales, pero además aquellos provenientes de actividades (rifas, kiosko, etc) como aquéllos gestionados vía proyectos, auspicios, patrocinios o donaciones.

El Club, dentro de lo posible, utilizará esos recursos propios para co-financiar las actividades deportivas de aquellos beneficiarios o socios que sean jugadores/as de un equipo del Club.

El Club subvencionará algunas actividades (Campeonatos interregionales, Torneos locales, etc) de forma independiente y detallada (costo traslado, costo hospedaje, costo alimentación, etc) y calculará el valor promedio por jugadora nominada. El Club financiará a sus beneficiarios en un porcentaje de acuerdo a los recursos disponibles. Este porcentaje será definido por la Directiva y por el Cuerpo Técnico, y este monto estará condicionado por la participación de cada apoderado en las comisiones de trabajo que se le asignen. La no participación reiterada (3 veces) del apoderado en las comisiones de trabajo, será motivo suficiente para no otorgar la subvención a la jugadora, debiendo el apoderado pagar el total de la cuota.

Si un apoderado tuviese una situación económica desfavorable, transitoria, que le imposibilite el pago de cuotas fijas o extraordinarias, tendrá la opción de elevar una solicitud a la Directiva del club, explicando su situación, y será decisión de la directiva y cuerpo técnico, el otorgamiento de un porcentaje o la totalidad de una subvención. Ésta, está condicionada al compromiso y responsabilidad de la jugadora en los entrenamientos, y al compromiso demostrado por el apoderado en las actividades que el club organiza.

## Artículo Transitorio

Se nombra en este acto y hasta que se desnombre a Marco Cisterna Saldías como Director Técnico del CEA, cargo que será ejercido de forma Ad-honorem y no impide que se remunere a este profesional cuando actúe en calidad de Entrenador.

## ANEXO 1. DEL USO DE RRSS

Dado que los grupos de WhatsApp se han transformado en un mecanismo masivo e informal, pero necesario y útil para generar comunicación rápida entre todos los miembros del Club. Se elabora el siguiente protocolo para regular su uso de la manera más responsable posible.

1. Toda persona que sea parte del CEA, deportistas, socios, directivos, apoderados y/o cuerpo técnico, puede pertenecer voluntariamente a grupos de WhatsApp.
2. El administrador, será el encargado de modelar y velar por que se respete el propósito y fin del grupo, supervisando y orientando a los integrantes en cuanto al contenido que pueden compartir.
3. Se podrán crear grupos según las necesidades de los entrenadores y/o Directiva del Club y los requerimientos comunicacionales de los mismos. Y solo se utilizará para transmitir información relevante del club, no de casos particulares.
4. Está prohibido tratar problemas de convivencia específicos en el grupo, ya que existen las instancias formales que ofrece el club en su reglamento interno para ser tratadas; asegurando así el derecho de todos los integrantes del club a ser tratado con respeto, emitir sus comentarios y ser escuchados, además de mantener una confidencialidad de las opiniones y declaraciones manifestadas.
5. Para resguardar la sana convivencia de cada uno y todos quienes sean parte de un grupo de WhatsApp, se solicita la prudencia y seriedad en el uso de esta vía de comunicación, asegurando el buen trato y las relaciones pacíficas, teniendo especial cuidado de no escribir o grabar audios con groserías, garabatos o palabras que en el contexto de una conversación denigren u ofendan a uno o más participantes.
6. Los integrantes tienen plena libertad para salir del grupo cuando lo decidan y nada les obliga a expresar a los demás miembros del grupo, las razones de su salida.
7. El administrador del grupo tendrá el derecho de incluir nuevos participante al grupo y/o suspender, dando de baja momentánea o definitivamente a uno o más participantes cuando no cumplan con este acuerdo de sana convivencia o cuando ya no sea requerida su participación en un grupo en específico.
8. Toda información entregada por este medio es de responsabilidad de quien la entrega, por lo que, si existe alguna violación a la normativa establecida para el grupo, es deber de los mismos integrantes normar, corregir e instruir para un buen uso y en el caso necesario, denunciar las malas prácticas al comité de disciplina del club.
9. El permanecer en un grupo implica que acepta este protocolo en su totalidad.

Revisada y modificada.



---

**Sr. Alejandro González Mora**  
**Presidente CEA**



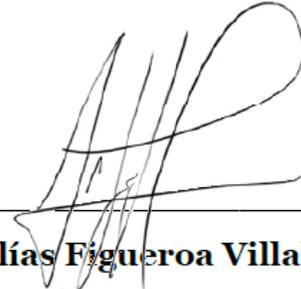
---

**Sra. Claudia Leiva Molina**  
**Secretaria CEA**



---

**Sra. Claudia Rapimán Figueroa**  
**Comisión Disciplina CEA**



---

**Sr. Elías Figueroa Villalobos**  
**Comisión Disciplina CEA**



---

**Sr. Cristóbal Cisterna**  
**Comisión Disciplina CEA**

*Versión 2024, modificada y actualizada*  
*junio, 2024*

